

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULAR

A tenor de la convocatoria y pliego de condiciones que aparece en el número 366 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 31 de Diciembre de 1908, para el concurso de adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar, á fin de dotar de edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos de esta capital, se invita á los dueños de fincas sitas en la misma y en condiciones al efecto para que presenten las proposiciones que estimen convenientes, las cuales serán admitidas en la Secretaría de este Gobierno por lo que se refiere á esta capital y en los respectivos Ayuntamientos en las demás localidades de la provincia hasta el día 30 del mes actual durante las horas ordinarias de oficina, excepto en el último día que se prolongarán las citadas admisiones hasta las diez y siete horas.

Zamora 2 de Enero de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

Relación de las Juntas municipales del Censo de varios pueblos de esta provincia, que después del plazo de 30 de Diciembre último, han remitido á este Gobierno para su publicación en el BOLETIN OFICIAL los anuncios respectivos designando locales para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales que se celebren en el año actual.

Perdigón.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Viñas.—Para Diputados.—Local, Escuela pública, calle de la Fuente.

Para Concejales.—Distrito 1.º del Ayuntamiento.—Local, Casa Consistorial, independiente de la Sala Capitular y oficinas municipales.

Distrito 2.º de la Escuela.—Local, Escuela pública, calle de la Fuente.

Ceadea.—Rectificación.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Villaferrueña.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Arcos de la Polvorosa.—Sección única.—Local, Escuela pública.

Jambrina.—Sección única.—Escuela de niños, calle Larga, número 100.

Villalcampo.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Villardiegua de la Ribera.—Sección única.—Local, Escuela de niños, denominada de las Paneras, calle de la Corredera.

Pinilla de Toro.—Rectificación.—Para Diputados.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Para Concejales.—Primer Colegio, San Martín.—Local, Escuela de niños.—Segundo Colegio de San Esteban.—Local, Escuela niñas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zamora 2 de Enero de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO DE SUBASTA

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 29 del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Toro, durante el año 1909, á los tipos siguientes:

Garbanzos, á 33 pesetas la fanega.
Patatas, á 18 céntimos de peseta el kilo.
Arroz, á 55 id. id. id.
Fideos, á 61 id. id. id.
Bacalao, á 1'50 pesetas el kilo.
Aceite, á 1'75 id. el id.
Pimiento, á 1'30 id. el id.
Sal, á 15 céntimos de peseta el kilo.

Azucar, á 1'40 el id.

Jabón Sevilla, á 1'35 pesetas el id.

Carbón mineral, á 63 pesetas tonelada.

Carbón vegetal, á 96 pesetas tonelada.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excelentísima Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 30 de Enero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de cuatrocientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que se le realizarán los pagos que devengue.

Zamora 31 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Felipe González.—El Secretario, Felipe Olmedo.

R—3

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal núm, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm del día, para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Toro, durante el año 1909, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de, (aquí el precio en letra y por artículos).
(Fecha y firma del proponente).

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1908. MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y Crup	»
Grippe	2
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	4
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Sífilis	2
Cáncer y otros tumores malignos	»
Meningitis simple	5
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	3
Enfermedades orgánicas del corazón	»
Bronquitis aguda	1
Bronquitis crónica	1
Pneumonía	1
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	3
Diarrea y enteritis	2
Diarrea en menores de dos años	8
Hernias y obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	6
Debilidad congénita y vicios de conformación	»
Debilidad senil	1
Suicidios	»
Muertes violentas	»
Otras enfermedades	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1
TOTAL	53

Población 16'966

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.		Nacimientos	Defunciones	Matrimonios
			53	53	15
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes	Natalidad	3'12		
		Mortalidad	3'12		
		Nupcialidad	0'88		

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos		Legítimos	Ilegítimos	Expósitos
	Varones	Hembras			
	28	25	39	1	13
	Total		53		
NÚMERO DE NACIDOS	Muertos	Legítimos	3		
		Ilegítimos	»		
		Expósitos	»		
	Total		3		

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones		34	
	Hembras			19
	Menores de 5 años			
		de 5 y más años		21
En hospitales y casas de salud			10	
	En otros establecimientos benéficos		12	
	Total		22	

Zamora 7 de Octubre de 1908.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—3216

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 del vigente Reglamento del impuesto de minas de 28 de Marzo de 1900, se anuncian las tres subastas sucesivas, caso de no haber licitadores en la primera y segunda, de las minas que á continuación se detallan, por adeudar á la Hacienda más de cuatro trimestres de cánon de superficie; sirviendo de tipo para dichas subastas, que tendrán lugar en el despacho de esta Delegación, una vez hayan transcurrido quince días, á contar del en que se publique la presente, ó sea en los días 19 y 25 de Enero y 1.º de Febrero próximos, á la hora de las doce, las cantidades siguientes.

NOMBRES de las minas.	Clase de mineral	N.º de pertenencias.	Término en donde radican.	Cantidad por que se subastan. — Pesetas.
Cardenal y Viau	Plomo	40	Losacio	20.000
María	Estaño	8	Idem	4.000
Nuestra Señora del Tránsito	Hierro	4	Marquiz	800
Begoña	Idem	12	Idem	2.400
San Antonio	Idem	9	Losacio	1.800
Germinal.	Plomo	80	Idem	40.000

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes con venga optar á dichas subastas.

Zamora 30 de Diciembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—9

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Dispuesto en el art. 139 del vigente Reglamento de la contribución industrial y Real decreto de 13 de Agosto de 1894, que los que se dediquen al ejercicio de las industrias comprendidas en la Sección 2.ª de la Tarifa 5.ª y la de la profesión de Médicos, deben hacer efectivas sus respectivas Patentes dentro de los quince primeros días del mes de Enero, llamo la atención, por medio del presente anuncio, á todos aquellos industriales que estén obligados á proveerse del citado documento para el próximo año de 1909, para que no dejen de hacerlo dentro del indicado plazo, pues de lo contrario les serán exigidas las responsabilidades que el citado Reglamento determina.

Zamora 30 de Diciembre de 1908.—El Tesorero, Eugenio Rull. R—4086

Sección de justicia y asuntos generales

CAMPOS DE TIRO

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar las frecuentes desgracias que ocurren en los ejercicios de fuego en el Campamento de Carabanchel, sufridas por los que se dedican á recoger los proyectiles disparados, no obstante los avisos mediante banderas izadas en el polígono, salvas anunciando que va á empezar el fuego y continúa vigilancia, tanto desde las baterías, como desde la observación, y asimismo para impedir que con la recogida de proyectiles se defrauden los intereses del Estado, puesto que algunos de ellos son granadas lastradas, utilizables á poca costa, el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se prohíbe terminantemente que durante los ejercicios de fuego permanezca en la zona de terreno demarcada para la Escuela Central de Tiro, más personal que el que oficialmente se designe por la unidad orgánica ó comisión que los ejecuta.

2.º Terminados que sean aquellos, no podrán recogerse del campo proyectiles, artificios y demás elementos y efectos, sin previa autorización del Jefe que los dirija.

3.º Se establecerán á lo largo de la línea de tiro y cada 200 metros, postes ó carteles anunciando se prohíbe la recogida de dichos efectos, por pertenecer al ramo de Guerra.

4.º Será detenido, poniéndolo á disposición del Gobernador militar del referido campamento, el que contraviniera á las anteriores prescripciones.

5.º Si se considerase conveniente utilizar personal paisano para la recogida de proyectiles, auxiliando al personal de tropa para este efecto, se proveerá de un pase especial con la fecha del día, que deberán exhibir á quien se lo pida con carácter oficial, y se les recogerá terminada la operación.

6.º Los comandantes de los puestos de la Guardia civil más inmediatos al campo de tiro, coadyuvarán á la vigilancia para el cumplimiento de cuanto queda prevenido.

7.º Estas disposiciones se aplicarán á todos los campos de tiro, y cuando los cuerpos en sus escuelas prácticas así como la comisión de experiencias de Artillería, lo efectúen en campos eventuales, una vez terminado el fuego será explorado el terreno por las fuerzas que lo ejecutaron, incautándose de aquellos proyectiles que consideren utilizables. Es asimismo la voluntad de S. M. que se de á esta Soberana disposición la mayor publicidad, á cuyo efecto, las Autoridades militares interesadas de los Gobernadores civiles su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1908.—Primo de Rivera.—Es copia.—El Comandante Jefe de E. M., Juan de Mora. R—4688

Ayuntamientos.

REFORMAS SOCIALES

ZAMORA

En cumplimiento de lo preceptuado en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1904, y 7 de Octubre del corriente año, vengo en señalar el día 15 del actual, á las once y treinta de su mañana, y en estas Casas Consistoriales, la elección de Vocal y Suplente, representantes del partido en la Junta provincial de Reformas Sociales, en vista de haber correspondido cesar á los que venían desempeñando tales cargos.

A tal efecto, espero que las Juntas locales de este partido judicial, nombrarán el Delegado, y que éste concurrirá á la elección el día y hora señalado, presentándose en la Sala Capitular de este Ayuntamiento con el documento que justifique su personalidad para tomar parte en la repetida elección.

Zamora 1.º de Enero de 1909.—El Alcalde accidental, F. Suarez. R—8

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1908.

RELACION de los aspirantes á las Escuelas de primera enseñanza de la provincia de Zamora anunciadas por concurso único en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de Septiembre último y propuestas formuladas para aquéllas, con arreglo á las circunstancias de preferencia que para este concurso establece el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO		Tiempo de servicios.			ESCUELAS para que se les propone.	Su sueldo.	Observaciones.
		PUEBLO	PROVINCIA	que disfrutan	legal computable.	Años.	Meses.	Días.			
				Pesetas.	Pesetas.				Pueblo	Pesetas.	
28	D.ª María Vicente Mangas	Vitela	León	500	500	4	3	25			Provistas las que pedía
29	Faustina Bravo Costillas	Fontecha	idem	500	500	4	3	11			Idem
30	Juliana Manjón Aguado	Fradellos	Zamora	500	500	4	2	15	Losacino	500	
31	Cesárea Rubio Tejero	Antoñan del Valle	León	500	500	4		10			Provistas las que pedía
32	María de los R. González Eulalia	Villarguella Ventosa	Oviedo	500	500	3	5	23			Propuesta Salamanca prefiere
33	Emilia Marbán Gutiérrez	Hedradas	Zamora	500	500	3	5	18	Tola	500	
34	Enedina Cepeda Fernández	Sandin	idem	500	500	3	5	13	Justel	500	
35	María Hernández Costillas	Celada de Cea	León	500	500	2	11	7			Provistas las que pedía
36	Consuelo Monge Salgado	Valdealvin	Soria	500	500	2	10	23			Idem
37	Julia Pérez del Olmo	Cármenes	León	500	500	2	10	14			Idem
38	Esperanza Sánchez Sánchez	Lusio	idem	500	500	2	9	23	Rionor de Castilla	500	
39	Gregoria Payrot Fuentes	S. Félix de Bavía	idem	500	500	2	4	28	Manzanal de abajo	500	
40	Emilia S. Román Castro	Carrío	Oviedo	500	500	2	1	18	Palazuelo S. Salvador	500	
41	Encarnación Soria López	Brés	idem	500	500	1	5	10	El Poyo	500	
42	Engracia Calvo Rodellino	Oriñan	Santander	500	500	1	5	1			Provistas las que pedía
43	Elicia Calvo Rodellino	Busmargaliz	Oviedo	500	500		5	16	El Coso	500	
44	Tomasa Vazquez García	Corralejo Valdelucio	Burgos	500	500		2	12	Pedroso la Carballada	500	
45	M.ª del C. Cabello Viialobos	Madrid	Madrid	500	500	1	9	23			Propuesta en Cáceres prefiere

ASPIRANTES CON SERVICIOS INTERINOS

46	D.ª María Teodora Guerra Santana					4		23	Sagalos	500	
47	María Hernández Planchuelo					3	11	27			Adjudicadas plazas anunciadas
48	Emilia Cornejo Pérez					3	7	17			Idem
49	Virtudes Figueras Vazquez					3	4	26			Idem
50	Obdulia de S. Bartolomé Rodrigz.					3		15			Idem
51	Engracia Peláez Gutiérrez					2	9	16			Idem
52	Luisa Moretón Tejedor					2	8	2			Idem
53	M.ª del C. López Fresnadillo					2	7	29			Idem
54	Martina de Castro Bermejo					2	6	23			Idem
55	Adelaida Botella Soto					2	2	14			Idem
56	Martina Pardo Franco					1	11	23			Idem
57	Concepción Patiño Hernánd.					1	9	22			Idem
58	Genoveva González Beno					1	8	12			Idem
59	M.ª L. Prendes Fernández					1	8	11			Idem
60	Macrina Valentín Ortega					1	1	15			Idem
61	Paula Crespo Franco						10	26			Idem
62	Purificación P. Cabrera						10	5			Idem
63	Victoriana Contreras López						3	26			Idem

EXCLUIDOS

Don Juan González Bodí.—Por raspaduras y enmiendas en la hoja de servicios.

Don Juan San José.—Por falta de documentos y reintegro en otros.

Don Francisco Mantrana Jacomino.—Por falta de reintegro en los documentos.

Doña María Luisa de San Bartolomé.—Por no remitir hoja de servicios.

Doña Antonia Merillas Adalia.—Por no certificar la hoja de servicios.

Doña Elicia Fuentes Carrión.—Por no remitir certificado de buena conducta.

Lo que se publica para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, presenten en este Rectorado los aspirantes que se crean lesionados en sus derechos, las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca 12 de Diciembre de 1908.—El Rector, Miguel de Unamuno.

SUBASTAS

Los Ayuntamientos de los distritos que á continuación se expresan, anuncian el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año de 1909 y los de 1910 y 1911, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores

y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once, á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es el que se cita en la relación adjunta, hallándose de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de su importe, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

Séptimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultando la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al

de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición novena del pliego, se rectificarán los precios de venta acordados aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

AYUNTAMIENTOS	TIPO de subasta.	Pesetas.
Entrala		1.646'40
Fresno de Sayago (por un año)		3.577'70

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Ceadea
Benavente

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vienen convenirles; pasado este plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Ceadea

También se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales por término de ocho días de los pueblos siguientes.

Fariza
Vegaltrave
Torregamones
San Miguel del Valle
Cañizo
Guarrate
Villabuena
Manganeses de la Polvorosa
Tardobispo
Benegiles
Tapioles

TRABAZOS

El día 15 del actual, en la feria de Rabanales, desapareció una vaca de alzada regular, pelo castaño aconejado y asta abierta, de edad nueve años; su dueño Justo Cañedo, de esta vecindad, á quien darán razón caso de parecer.

Trabazos 17 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Juan Ratón. R—4038

VILLAESCUSA

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal de consumos para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaescusa 17 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Sotero Vázquez. R—4026

LOSACIO

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Losacio 18 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Arés Piedra. R—4034

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Terminado por los señores representantes del gremio de consumos el repartimiento de consumos, sal, alcoholes y sus recargos para el año venidero de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes lo examinen y presenten en el expresado plazo las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Martín de Valderaduey 17 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Carlos San Juan. R—4022

PERDIGON (EL)

Debiendo procederse en esta localidad durante el año de 1909 á la cobranza del impuesto de consumos por repartimiento vecinal, el Ayuntamiento que presido en el día de ayer tiene acordado se anuncie dicha recaudación por término de veinte días, desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, admitiéndose solicitudes dentro del expresado plazo; con la advertencia que el agraciado, antes de que le sean entregados los valores á realizar por trimestres, debe prestar una fianza metálica igual al 10 por 100 del importe total de dichos valores, sin derecho á pedir intereses por el depósito si éste lo verificase en la Caja de este Municipio, y con obligación además de hacerse cargo de los descubiertos que tenga por igual concepto el Ayuntamiento durante el presente año, y será retribuido por dicho servicio con el 3 por 100 señalado por el Reglamento de consumos vigente.

El Perdigon 24 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Gregorio Palacios.—Por orden del Ayuntamiento, el Secretario, Fabián Miranda.

R—4053

ALMARAZ

Don Luis Vizán Refoyo, Alcalde Constitucional del pueblo de Almaraz.

Hago saber: Que noticioso el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, de que en este término municipal existen algunas intrusiones en las vías pastoriles, caminos vecinales y en los demás terrenos de común aprovechamiento, en sesión del día 19 del corriente mes, entre otras cosas acordó proceder al reconocimiento y marcación de todos los caminos, cañadas, abrevaderos descansaderos y demás que sea necesario en todo el término municipal, dando principio dicha operación á las nueve de la mañana del día 12 de Enero próximo venidero y donde dicen Encima de la manga, siguiendo por donde la Comisión que al efecto se ha de nombrar crea más conveniente, hasta su terminación.

Los propietarios que tengan fincas lindantes con referidos caminos, cañadas y demás terrenos comunales, concurrirán al acto del deslinde con los documentos fehacientes que acrediten sus fincas, cabida y linderos, y presentar ante dicha Comisión las reclamaciones que sean lícitas.

Las multas que la Comisión imponga á los infractores, serán equivalentes al valor del terreno intrusado, después de dejar éste fuera de sus fincas.

Estas multas serán hechas efectivas en metálico para pago de honorarios á los individuos de la Comisión y gastos del deslinde, y si hubiere remanente se invertirá en papel de multas correspondiente y se unirá al expediente de su razón.

Referidas multas serán hechas efectivas en término de diez días después de la notificación correspondiente; pasado el cual se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Almaraz 20 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Luis Vizán. R—4084

CUELGAMURES

De orden de mi autoridad se hallan depositadas en esta villa dos caballerías mayores que aparecieron en este término municipal en el día de ayer.

Un caballo de siete á ocho años de edad, pelo castaño y tuerto del ojo izquierdo.

Una mula de seis á siete años de edad y pelo oscuro.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de sus dueños.

Cuelgamures 22 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Julián González. R—4060

PINO

Formado el presupuesto ordinario por la Junta municipal y Ayuntamiento de este distrito para el año 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan los vecinos examinarlo en el término de ocho días, contados desde que aparezca su inserción en el periódico oficial de la provincia, y hacer contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Pino 22 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Cabezas. R—4066

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORO

Cédula de citación.

En el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de bellotas del monte titulado de la Reina, término de esta ciudad, en virtud de denuncia presentada por el guarda del mismo Eugenio Masero Vaquero, el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, ha dispuesto citar por medio de la presente llamando á los cuatro ó cinco hombres que se dice se hallaban sustrayendo bellotas en dicho monte en la noche del cuatro al cinco del actual, á fin de que en término de diez días, á contar desde el siguiente en que se inserte esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en este sumario; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Toro veintinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Licenciado Rafael Fernández. R—4087

Juzgados municipales.

ASPARIEGOS

Don Ceferino Esteva Pascual, Juez municipal del pueblo de Aspariegos.

Hago saber: Que en providencia de fecha veintidos del corriente mes, dictada por el que suscribe, en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Sabino González Sánchez, vecino de este pueblo, contra Doña Juliana Salazar Gómez, D. Victoriano, D. Ladislao y Doña Eusebia Pascual Alvarez y el marido de esta D. Jerónimo del Valle Alonso, como herederos la primera usufructuaria y en nuda propiedad los restantes del deudor Don Rafael Pascual Alvarez, vecino que fué de este pueblo, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una tierra sembrada de cebada y parte de centeno, sita en término municipal de Aspariegos y pago de la Barrera de la era, camino de Balbodón, cuya cabida y situación y linderos, así como todas las demás condiciones de subasta, constan en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden enterarse los que deseen tomar parte en la misma, así como de la tasación dada á la finca de referencia que obra en autos; el remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del próximo mes de Enero de 1909, á las diez de su mañana, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á la finca y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta, que de dicha finca no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir su falta.

Aspariegos veintiseis de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Ceferino Esteva.—P. S. M., El Secretario habilitado, Francisco Euentesaucó. R—16